

Directrices sobre la especificación y divulgación de indicadores de importancia sistémica

(EBA/GL/2020/14)

Estas directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) van dirigidas a las entidades y a las autoridades competentes definidas en el artículo 4, apartado 2, inciso i), del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 o, cuando sean diferentes, a las autoridades designadas a que se refiere el artículo 131, apartado 1, de la Directiva 2013/36/UE.

Las directrices se han redactado al amparo del mandato conferido a la EBA en el artículo 131 de la Directiva 2013/36/UE.

El propósito de las directrices es incorporar la revisión efectuada en 2018 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea de los indicadores y las plantillas utilizados para identificar las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) y para divulgar los mencionados indicadores y los datos subyacentes, así como incluir los elementos necesarios para poder utilizar el método adicional de identificación de EISM que introdujo la Directiva (UE) 2019/878 (conocida como “CRD V”). El marco para la identificación de EISM se plasma actualmente en la Unión Europea en tres instrumentos legislativos, que están siendo revisados: un reglamento delegado de la Comisión, un reglamento de ejecución de la Comisión, y unas directrices de EBA, que principalmente aportan la relación completa de los indicadores y datos que se utilizan para identificar las EISM, y que deben de ser objeto de divulgación por parte de las entidades. Las nuevas directrices derogan las Directrices revisadas de EBA sobre especificación de los indicadores utilizados para identificar las entidades de importancia sistémica mundial y su divulgación (EBA/GL/2016/01).

Estas directrices han sido desarrolladas por la EBA de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 del Reglamento (UE) No 1093/2010. La EBA publicó la versión en inglés de las mismas el 4 de noviembre de 2020 y la versión en español el 16 de diciembre de 2020, siendo esta también la fecha prevista de aplicación.

El Banco de España, en su calidad de autoridad designada para la utilización de las herramientas macroprudenciales recogidas en la Directiva 2013/36/UE, adoptó estas directrices como propias el 8 de febrero de 2021, mediante acuerdo de su Comisión Ejecutiva.

Estas directrices serán de aplicación a las entidades de crédito, incluido el Instituto de Crédito Oficial, y también a los establecimientos financieros de crédito.

EBA/GL/2020/14

4 de noviembre de 2020

Directrices

sobre la especificación y divulgación de indicadores de importancia sistémica

1. Obligaciones de cumplimiento y de comunicación de información

Rango jurídico de las presentes directrices

1. El presente documento contiene directrices emitidas en virtud del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 1093/2010¹. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1093/2010, las autoridades competentes y las entidades financieras harán todo lo posible para atenerse a ellas.
2. En las directrices se expone el punto de vista de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre las prácticas de supervisión más adecuadas en el marco del Sistema Europeo de Supervisión Financiera o sobre cómo debería aplicarse el Derecho de la Unión en un determinado ámbito. Las autoridades competentes definidas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 a las que sean de aplicación las directrices deberán cumplirlas incorporándolas a sus prácticas de la forma más apropiada (modificando, p. ej., su marco jurídico o sus procedimientos de supervisión), incluso en aquellos casos en los que las directrices vayan dirigidas principalmente a las entidades.

Obligaciones de comunicación de información

3. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1093/2010, las autoridades competentes deberán notificar a la ABE, a más tardar el 16.02.2021, si cumplen o se proponen cumplir estas directrices indicando, en caso negativo, los motivos para no cumplirlas. A falta de notificación en dicho plazo, la ABE considerará que las autoridades competentes no las cumplen. Las notificaciones se presentarán remitiendo el modelo que se encuentra disponible en el sitio web de la ABE con la referencia «EBA/GL/2020/14». El remitente será una persona debidamente facultada para comunicar el cumplimiento en nombre de las respectivas autoridades competentes. Cualquier cambio en la situación de cumplimiento de las directrices deberá notificarse igualmente a la ABE.
4. Las notificaciones se publicarán en el sitio web de la ABE, tal como contempla el artículo 16, apartado 3.

¹ Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/78/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

2. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Objeto

5. Las presentes directrices abordan:

- i. la especificación de los indicadores utilizados para identificar las entidades de importancia sistémica mundial (EISM), según se establece en el Reglamento n.º 1222/2014 («indicadores»), y
- ii. la comunicación de los datos subyacentes (indicadores, datos complementarios y rúbricas pro memoria) y la divulgación anual de los valores de los indicadores resultantes utilizados para identificar a las EISM.

Ámbito de aplicación

6. Las presentes directrices se aplican a:

- i. grupos encabezados por una entidad matriz de la UE, una sociedad financiera de cartera matriz de la UE o una sociedad financiera mixta de cartera matriz de la UE, y
- ii. entidades que no sean filiales de una entidad matriz de la UE, una sociedad financiera de cartera matriz de la UE o una sociedad financiera mixta de cartera matriz de la UE,

cuya medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento supere los 200 000 millones EUR con carácter consolidado o individual, respectivamente (e incluyendo las filiales de seguros), utilizando un tipo de cambio adecuado que tenga en cuenta el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo aplicable al término del ejercicio y las normas internacionales («entidades pertinentes»).

Destinatarios

7. Las presentes directrices van dirigidas a las autoridades competentes definidas en el artículo 4, apartado 2, inciso i), del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 y a las entidades financieras a las que son de aplicación. Se alienta a las autoridades designadas a las que se refiere el artículo 131, apartado 1, de la Directiva 2013/36/UE y que no sean autoridades competentes a que apliquen estas directrices. En las presentes directrices, tanto las autoridades competentes como las autoridades designadas se denominan «autoridades pertinentes».

3. Aplicación

Fecha de aplicación

8. Estas directrices se aplicarán a partir del 16.12.2020.

Derogación

Por la presente se derogan las directrices revisadas sobre la especificación de los indicadores utilizados para identificar las entidades de importancia sistémica mundial y su divulgación, de 29 de febrero de 2016 (EBA/GL/2016/01).

4. Especificación de los datos e indicadores subyacentes utilizados para identificar las EISM

9. Las autoridades pertinentes determinarán la puntuación de las entidades pertinentes sobre la base de los indicadores y según las especificaciones de los datos subyacentes a dichos indicadores recogidas en el anexo de las presentes directrices.
10. Las autoridades competentes utilizarán los datos complementarios (secciones 14 y 15 del anexo) para respaldar su criterio supervisor de conformidad con el artículo 131, apartado 10, de la Directiva 2013/36/UE; también utilizarán las partidas pro memoria (secciones 16 a 21 del anexo) para mejorar la calidad de los datos y contribuir a la mejora futura de la metodología de identificación. Las partidas pro memoria irán acompañadas de comentarios detallados de las entidades pertinentes sobre la calidad de los datos y su disponibilidad cuando así proceda.

5. Obligaciones de las entidades pertinentes en materia de notificación y divulgación de información

11. Las autoridades pertinentes deben cerciorarse de recopilar todos los datos (indicadores, datos complementarios y partidas pro memoria) de las entidades pertinentes que cumplan los criterios especificados en el apartado 6 de las presentes directrices el 31 de diciembre de cada año. Los datos se recabarán con base en las especificaciones de los datos subyacentes, según se establece en el anexo de estas directrices. Las entidades pertinentes seguirán las instrucciones publicadas anualmente en la página web de la ABE al comunicar los datos.
12. Las autoridades pertinentes se asegurarán de que las entidades pertinentes hagan públicos en sus sitios web, con frecuencia anual, los datos subyacentes y los valores de los indicadores especificados en las secciones 1 a 13 del anexo de las presentes directrices.
13. Al comunicar y divulgar la información referida en los apartados 11 y 12, las entidades pertinentes utilizarán la plantilla electrónica y seguirán las instrucciones publicadas anualmente a tal efecto en el sitio web de la ABE.
14. Las entidades pertinentes comunicarán y harán pública cada año la información a la que se refieren los apartados 11 y 12, en un plazo máximo de cuatro meses desde la finalización de cada ejercicio. Cuando lo hagan, las entidades pertinentes se identificarán utilizando sus identificadores de entidad jurídica (LEI).
15. Las autoridades competentes podrán autorizar a las entidades pertinentes cuya fecha de cierre de ejercicio no sea el 31 de diciembre a que comuniquen y hagan pública dicha información de acuerdo con su situación en la fecha más próxima posible al 31 de diciembre. En cualquier caso, la información se publicará a más tardar el 31 de julio.
16. Las autoridades competentes garantizarán que los datos comunicados y hechos públicos sean idénticos a los presentados al Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, cuando proceda.

6. Comunicación de información a la ABE

17. Las autoridades pertinentes proporcionarán a la ABE todos los datos, incluidos los datos complementarios y las partidas pro memoria, recopilados de conformidad con las presentes directrices, de modo que se puedan cotejar en el sitio web de la ABE. Las entidades pertinentes se identificarán a través de sus LEI. La ABE no hará públicos los datos complementarios ni las partidas pro memoria.

Anexo

Plantilla

Datos generales del banco

Sección 1: Información general	Respuesta
a. Información general facilitada por la autoridad de supervisión pertinente:	
(1) Código de país	
(2) Nombre del banco	
(3) Fecha de información (aaaa-mm-dd)	
(4) Moneda de referencia	
(5) Tipo de conversión del euro	
(6) Fecha de presentación (aaaa-mm-dd)	
b. Información general facilitada por la entidad declarante:	
(1) Unidad declarante	
(2) Norma contable	
(3) Fecha de publicación (aaaa-mm-dd)	
(4) Idioma de publicación	
(5) Dirección web de publicación	

Indicadores de tamaño

Sección 2: Exposición total	Importe
a. Derivados	
(1) Exposición al riesgo de contraparte de los contratos de derivados	
(2) Importe notional máximo de los derivados crediticios	
(3) Exposición futura potencial de los contratos de derivados	
b. Operaciones de financiación de valores	
(1) Valor bruto ajustado de las operaciones de financiación de valores	
(2) Exposición al riesgo de contraparte de las operaciones de financiación de valores	
c. Otros activos	
d. Importe notional bruto de las partidas fuera de balance	
(1) Partidas con un factor de conversión del crédito del 0 %	
(2) Partidas con un factor de conversión del crédito del 20 %	
(3) Partidas con un factor de conversión del crédito del 50 %	
(4) Partidas con un factor de conversión del crédito del 100 %	
e. Ajustes reglamentarios	
f. Indicador de exposición total [total de exposiciones antes de ajustes reglamentarios; suma de las	

partidas 2.a.(1) a 2.c, 0,1 veces la partida 2.d.(1), 0,2 veces la partida 2.d.(2), 0,5 veces la partida 2.d.(3) y la partida 2.d.(4)]

Indicadores de interconexión

Sección 3: Activos dentro del sistema financiero	Importe
a. Fondos depositados en otras entidades financieras o prestados a otras entidades financieras	
(1) Certificados de depósito	
b. Líneas de crédito comprometidas no utilizadas concedidas a otras entidades financieras	
c. Tenencias de valores emitidos por otras entidades financieras:	
(1) Valores representativos de deuda garantizados	
(2) Valores representativos de deuda no garantizados de rango superior	
(3) Valores representativos de deuda subordinados	
(4) Pagarés	
(5) Acciones	
(6) Posiciones cortas compensatorias en relación con las tenencias de acciones específicas incluidas en la partida 3.c.(5)	
d. Exposición actual neta positiva de las operaciones de financiación de valores con otras entidades financieras	
e. Contratos de derivados no negociados en mercados organizados (OTC) con otras entidades financieras que tienen un valor razonable neto positivo:	
(1) Valor razonable neto positivo	
(2) Exposición futura potencial	
f. Indicador de activos dentro del sistema financiero [suma de las partidas 3.a., 3.b. a 3.c.(5), 3.d, 3.e.(1) y 3.e.(2), menos la partida 3.c.(6)]	
Sección 4: Pasivos dentro del sistema financiero	Importe
a. Depósitos o préstamos de otras entidades financieras	
(1) Depósitos adeudados a entidades depositarias	
(2) Depósitos adeudados a entidades financieras no depositarias	
(3) Préstamos obtenidos de otras entidades financieras	
b. Líneas de crédito comprometidas no utilizadas obtenidas de otras entidades financieras	
c. Exposición actual neta negativa de las operaciones de financiación de valores con otras entidades financieras	
d. Derivados no negociados en mercados organizados (OTC) con otras entidades financieras que tienen un valor razonable neto negativo:	
(1) Valor razonable neto negativo	
(2) Exposición futura potencial	
e. Indicador de pasivos dentro del sistema financiero [suma de las partidas 4.a.(1) a 4.d.(2)]	
Sección 5: Valores en circulación	Importe
a. Valores representativos de deuda garantizados	
b. Valores representativos de deuda no garantizados de rango superior	
c. Valores representativos de deuda subordinados	
d. Pagarés	

e. Certificados de depósito	
f. Capital ordinario	
g. Acciones preferentes y cualquier otra forma de financiación subordinada no contemplada en la partida 5.c.	
h. Indicador de valores en circulación (suma de las partidas 5.a a 5.g)	
Indicadores de posibilidad de sustitución de los servicios o de la infraestructura financiera	
Sección 6: Pagos realizados en el año de referencia (excluidos los pagos intragrupo)	Importe
a. Dólares australianos (AUD)	
b. Reales brasileños (BRL)	
c. Dólares canadienses (CAD)	
d. Francos suizos (CHF)	
e. Yuanes renminbis chinos (CNY)	
f. Euros (EUR)	
g. Libras esterlinas (GBP)	
h. Dólares hongkoneses (HKD)	
i. Rupias indias (INR)	
j. Yenes japoneses (JPY)	
k. Pesos mexicanos (MXN)	
l. Coronas suecas (SEK)	
m. Dólares estadounidenses (USD)	
n. Indicador de actividad de pago (suma de las partidas 6.a. a 6.l)	
Sección 7: Activos en custodia	Importe
a. Indicador de activos en custodia	
Sección 8: Operaciones suscritas en los mercados de deuda y de renta variable	Importe
a. Actividad de suscripción de renta variable	
b. Actividad de suscripción de deuda	
c. Indicador de actividad de suscripción (suma de las partidas 8.a y 8.b)	
Indicadores de complejidad	
Sección 9: Importe nocional de los derivados no negociados en mercados organizados (OTC)	Importe
a. Derivados OTC compensados a través de una entidad de contrapartida central	
b. Derivados OTC liquidados bilateralmente	
c. Indicador de derivados OTC (suma de las partidas 9.a y 9.b)	
Sección 10: Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta	Importe
a. Valores mantenidos para negociar	
b. Valores disponibles para la venta	
c. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta que se ajusten a la	

definición de activos de nivel 1	
d. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta que se ajusten a la definición de activos de nivel 2, con recortes	
e. Indicador de valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta (suma de las partidas 10.a y 10.b, menos la suma de las partidas 10.c y 10.d)	
Sección 11: Activos de nivel 3	Importe
a. Indicador de activos de nivel 3 (activos valorados utilizando datos de medición de nivel 3)	
Indicadores de actividad transnacional	
Sección 12: Créditos transnacionales	Importe
a. Indicador de créditos transnacionales (total de créditos extranjeros sobre la base del riesgo final)	
Sección 13: Pasivos transnacionales	Importe
a. Pasivos extranjeros (excluidos los derivados y los pasivos locales en moneda local)	
(1) Todos los pasivos extranjeros frente a oficinas asociadas incluidos en la partida 13.a	
b. Pasivos locales en moneda local (excluida la actividad de derivados)	
c. Indicador de pasivos transnacionales [suma de las partidas 13.a y 13.b, menos la partida 13.a.(1)]	
Datos complementarios	
Sección 14: Indicadores complementarios	Importe
a. Pasivos totales	
b. Financiación minorista	
c. Ratio de dependencia de la financiación mayorista (diferencia entre las partidas 14.a y 14.b, dividida por la partida 14.a)	
d. Ingresos totales brutos	
e. Ingresos totales netos	
f. Ingresos extranjeros netos	
g. Valor bruto del efectivo prestado y valor razonable bruto de los valores prestados en operaciones de financiación de valores	
h. Valor bruto del efectivo recibido en préstamo y valor razonable bruto de los valores recibidos en préstamo en operaciones de financiación de valores	
i. Valor razonable positivo bruto de las operaciones con derivados OTC	
j. Valor razonable negativo bruto de las operaciones con derivados OTC	
	Número en unidades
k. Número de jurisdicciones	
Sección 15: Partidas complementarias	Importe
e. Valores mantenidos hasta el vencimiento	
f. Pagos realizados en el año de referencia	

(1) Dólares neozelandeses (NZD)
(2) Rublos rusos (RUB)

Partidas pro memoria

Sección 16: Partidas de tamaño	Importe
a. Valor de cuenta para productos de seguro variables con garantías mínimas, bruto de reaseguro	
b. Valor de cuenta para productos de seguro variables con garantías mínimas, neto de reaseguro	
c. Valor de la inversión y valor de garantía para productos de segurafondo, bruto de reaseguro	
d. Total de exposiciones, incluyendo filiales de seguros	
e. Exposición de filiales de seguros:	
(1). Activos de seguros incluidos en el balance y fuera de balance	
(2) Exposición futura potencial de los contratos de derivados para filiales de seguros	
(3) Valor de la inversión en los entes consolidados	
f. Exposición de las filiales de seguros ya incluidas en el ámbito de consolidación de la normativa prudencial	

Sección 17: Partidas de interconexión	Importe
a. Activos dentro del sistema financiero, incluyendo filiales de seguros	
(1) Fondos depositados en otras entidades financieras o prestados a otras entidades financieras	
(2) Líneas de crédito comprometidas no utilizadas concedidas a otras entidades financieras	
(3) Tenencias de valores emitidos por otras entidades financieras	
(4) Exposición actual neta positiva de las operaciones de financiación de valores con otras entidades financieras	
(5) Contratos de derivados OTC con otras entidades financieras que tienen un valor razonable neto positivo	
b. Activos dentro del sistema financiero, incluyendo sociedades de gestión de activos	
c. Activos dentro del sistema financiero, incluyendo fondos de capital privado	
d. Contratos de derivados no negociados en mercados organizados (OTC) con otras entidades financieras que tienen un valor razonable neto positivo (definición revisada)	
e. Pasivos dentro del sistema financiero, incluyendo filiales de seguros	
(1) Depósitos o préstamos de otras entidades financieras	
(2) Líneas de crédito comprometidas no utilizadas obtenidas de otras entidades financieras	
(3) Exposición actual neta negativa de las operaciones de financiación de valores con otras entidades financieras	
(4) Contratos de derivados OTC con otras entidades financieras que tienen un valor razonable neto negativo	
f. Pasivos dentro del sistema financiero, incluyendo sociedades de gestión de activos	
g. Pasivos dentro del sistema financiero, incluyendo fondos de capital privado	
h. Contratos de derivados OTC con otras entidades financieras que tienen un valor razonable neto negativo (definición revisada)	
i. Valores en circulación, incluidos los valores emitidos por las filiales de seguros	

Sección 18: Partidas de posibilidad de sustitución de los servicios o de la infraestructura financiera	Importe
a. Pagos realizados como corresponsal para otros bancos	
(1) Dólares australianos (AUD)	
(2) Reales brasileños (BRL)	
(3) Dólares canadienses (CAD)	
(4) Francos suizos (CHF)	
(5) Yuanes renminbis chinos (CNY)	
(6) Euros (EUR)	
(7) Libras esterlinas (GBP)	
(8) Dólares hongkoneses (HKD)	
(9) Rupias indias (INR)	
(10) Yenes japoneses (JPY)	
(11) Coronas suecas (SEK)	
(12) Dólares estadounidenses (USD)	
(13) Pesos mexicanos (MXN)	
(14) Dólares neozelandeses (NZD)	
(15) Rublos rusos (RUB)	
b. Volumen de transacciones de valores emitidos por soberanos	
(1) Operaciones intragrupo incluidas en la partida 18.b	
c. Volumen de transacciones de valores emitidos por otras entidades del sector público	
(1) Operaciones intragrupo incluidas en la partida 18.c	
d. Volumen de transacciones de otros valores de renta fija	
(1) Operaciones intragrupo incluidas en la partida 18.d	
e. Volumen de transacciones de valores de renta variable cotizados	
(1) Operaciones intragrupo incluidas en la partida 18.e	
f. Volumen de transacciones del resto de valores	
(1) Operaciones intragrupo incluidas en la partida 18.f	
g. Margen inicial depositado en las entidades de contrapartida central en nombre de clientes	
h. Margen inicial depositado en las entidades de contrapartida central por cuenta propia del grupo declarante	
i. Contribuciones al fondo para impagos para las entidades de contrapartida central	
j. Otros servicios para las entidades de contrapartida central	
k. Prestación de servicios de liquidación en relación con transacciones compensadas centralmente	
l. Pagos realizados en el año de referencia (excluidos los pagos intragrupo): de los cuales, los realizados a bancos centrales	
(1) Transacciones relacionadas con operaciones de bancos centrales	
(2) Pagos relacionados con la adquisición de deuda soberana	
(3) Otras transacciones efectuadas para bancos centrales	
Sección 19: Partidas de complejidad	Importe
a. Importe nocional de los derivados OTC, incluyendo filiales de seguros	

(1) Compensado a través de una entidad de contrapartida central en la que el grupo (incluyendo filiales de seguros) actúa como intermediario financiero (componente de la entidad de contrapartida central)	
(2) Compensado a través de una entidad de contrapartida central en la que el grupo (incluyendo filiales de seguros) actúa como intermediario financiero (componente del cliente)	
(3) Compensado a través de una entidad de contrapartida central en la que el grupo, incluyendo filiales de seguros, actúa como agente	
(4) Compensado a través de una entidad de contrapartida central en la que el grupo, incluyendo filiales de seguros, realiza operaciones de compraventa de valores por cuenta propia	
(5) Liquidado bilateralmente	
b. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta brutos de deducción de activos líquidos, incluyendo filiales de seguros	
c. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta, incluyendo filiales de seguros, que se ajusten a la definición de activos de nivel 1	
d. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta, incluyendo filiales de seguros, que se ajusten a la definición de activos de nivel 2, con recortes	
e. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta, únicamente por parte de filiales de seguros	
f. Activos de nivel 3, incluyendo filiales de seguros	
g. Activos de nivel 2 (activos valorados utilizando datos de medición de nivel 2)	
h. Activos de nivel 2, incluyendo filiales de seguros	
i. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta brutos de deducción de activos líquidos, incluyendo filiales de seguros	
j. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta, incluyendo filiales de seguros, que se ajusten a la definición de activos de nivel 1	
k. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta, incluyendo filiales de seguros, que se ajusten a la definición de activos de nivel 2, con recortes	
l. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta, únicamente por parte de filiales de seguros	
m. Activos de nivel 3, incluyendo filiales de seguros	
(1) Activos de nivel 2, incluyendo filiales de seguros, compensados a través de una entidad de contrapartida central	
(2) Activos de nivel 2, incluyendo filiales de seguros, liquidados bilateralmente	
(3) Otros activos de nivel 2	
n. Valor medio de los activos de nivel 3	
o. Valor medio de los activos de nivel 2	
Sección 20: Partidas de actividad transnacional	Importe
a. Créditos extranjeros relativos a derivados sobre la base del riesgo final	
b. Pasivos extranjeros sobre la base del riesgo inmediato (incluyendo derivados)	
(1) Pasivos extranjeros relativos a derivados sobre la base del riesgo inmediato	
c. Pasivos locales en moneda local (incluida la actividad de derivados)	
d. Créditos locales transnacionales en moneda local (excluida la actividad de derivados)	
e. Créditos locales transnacionales en moneda local (incluida la actividad de	

derivados)	
f. Créditos totales extranjeros sobre la base del riesgo final [considerando la zona del euro (ZE) como una jurisdicción única]	
g. Créditos extranjeros relativos a derivados sobre la base del riesgo final (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
h. Pasivos extranjeros sobre la base del riesgo inmediato, incluyendo derivados (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
(1) Pasivos extranjeros relativos a derivados sobre la base del riesgo inmediato (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
i. Créditos locales transnacionales en moneda local, excluyendo la actividad de derivados (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
j. Créditos locales transnacionales en moneda local, incluyendo la actividad de derivados (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
k. Pasivos extranjeros, excluyendo los derivados y los pasivos locales en moneda local (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
(1) Todos los pasivos extranjeros frente a oficinas asociadas incluidos en la partida 20.h (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
l. Pasivos locales en moneda local excluyendo los derivados (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
m. Pasivos locales en moneda local incluyendo los derivados (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
n. Posiciones locales netas totales en moneda local incluyendo los derivados, si su valor neto es positivo	
o. Posiciones locales netas totales en moneda local incluyendo los derivados, si su valor neto es negativo	
p. Posiciones locales netas totales en moneda local en países no pertenecientes a la ZE incluyendo derivados, si su valor neto es positivo (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
q. Posiciones locales netas totales en moneda local en países no pertenecientes a la ZE incluyendo derivados, si su valor neto es negativo (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
r. Posiciones locales netas totales en moneda local en países de la ZE incluyendo derivados (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
s. Créditos dentro de la central contabilizados por filiales extranjeras	
t. Créditos dentro de la central contabilizados por sucursales extranjeras	
u. Pasivos dentro de la central contabilizados por filiales extranjeras	
v. Pasivos dentro de la central contabilizados por sucursales extranjeras	

Sección 21: Partidas complementarias	Importe
a. Ingresos extranjeros netos (considerando la ZE como una jurisdicción única)	
b. Número de jurisdicciones (considerando la ZE como una jurisdicción única)	

Resumen de los controles

Sección 22: Valores de los indicadores	Valor del indicador en millones EUR
a. Sección 2: Indicador de la exposición total	
b. Sección 3: Indicador de los activos dentro del sistema financiero	
c. Sección 4: Indicador de los pasivos dentro del sistema financiero	
d. Sección 5: Indicador de los valores en circulación	
e. Sección 6: Indicador de la actividad de pago	
f. Sección 7: Indicador de los activos en custodia	
g. Sección 8: Indicador de la actividad de suscripción	
h. Sección 9: Indicador de los derivados OTC	
i. Sección 10: Indicador de valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta	
j. Sección 11: Indicador de activos de nivel 3	
k. Sección 12: Indicador de créditos transnacionales	
l. Sección 13: Indicador de pasivos transnacionales	
m. Otras secciones	
(1) Partida 1.a: Información general facilitada por la autoridad de supervisión	
(2) Partida 1.b: Información general facilitada por la entidad declarante	
(3) Sección 14: Indicadores complementarios	
(4) Sección 15: Partidas complementarias	
(5) Sección 16: Partidas de tamaño	
(6) Sección 17: Partidas de interconexión	
(7) Sección 18: Partidas de posibilidad de sustitución de los servicios o de la infraestructura financiera	
(8) Sección 19: Partidas de complejidad	
(9) Sección 20: Partidas de actividad transnacional	
(10) Sección 21: Partidas complementarias	
Sección 23: Valores de los indicadores (metodología revisada, julio de 2018)	Valor del indicador en millones EUR
a. Sección 16: Indicador de la exposición total	
b. Sección 17: Indicador de los activos dentro del sistema financiero	
c. Sección 17: Indicador de los pasivos dentro del sistema financiero	
d. Sección 17: Indicador de los valores en circulación	
e. Sección 6: Indicador de la actividad de pago	
f. Sección 7: Indicador de los activos en custodia	
g. Sección 8: Indicador de la actividad de suscripción	
h. Sección 18: Indicador del volumen de negociación (renta fija)	
i. Sección 18: Indicador del volumen de negociación (acciones y otros valores)	
j. Sección 19: Indicador de los derivados OTC	
k. Sección 10: Indicador de valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta	

l. Sección 19: Indicador de activos de nivel 3

m. Sección 20: Indicador de créditos transnacionales

n. Sección 20: Indicador de pasivos transnacionales
